



AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2025-5159 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones Deportivas. Expediente 435/2025.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 09/04/2025, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones Deportivas.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 73 de fecha 15 de abril de 2025, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 2 de junio de 2025.

La alcaldesa,

Sara Izquierdo Real.

CVE-2025-5159



ANEXO

Se modifica el artículo 5º que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º. Observaciones a estas tarifas.

1.- Todas aquellas actividades físico-deportivas que sean promovidas por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, gozarán de preferencia en la utilización de todas las instalaciones deportivas, propiedad o gestionadas por el Ayuntamiento.

2.- Todas aquellas competiciones deportivas promovidas y organizadas por las respectivas Federaciones territoriales o nacionales, y finales de los respectivos campeonatos, quedarán eximidas del pago de las tarifas reflejadas en este texto regulador, debiendo figurar en toda la publicidad del acto el anagrama "Ayuntamiento de Santillana del Mar", como entidad colaboradora.

3.- Todos los eventos deportivos promovidos y organizadas por entidades sin ánimo de lucro y carácter benéfico, quedarán eximidas del pago de las tarifas reflejadas en este texto regulador, previa aprobación por el Pleno Municipal, debiendo figurar en toda la publicidad del acto el anagrama "Ayuntamiento de Santillana del Mar", como entidad colaboradora.

4.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

[2025/5159](#)